

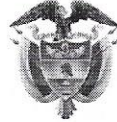
12 2 FEB 2021

.- Al Despacho,

La Secretaria,


DANELLY OROZCO C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios,

2 5 FEB 2021

1.- De la incorporación de la inscripción de la demanda.

Incorpórese al proceso, la constancia de la inscripción de la demanda, remitida mediante oficio SNR2020EE195, del 30 de octubre de 2020, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Localidad. (fl.64 a 71).

2.- De la incorporación de la constancia de entrega de los oficios.

Incorpórese al proceso la constancia de entrega de los oficios que se encuentran en los folios 75 a 86.

3.- De la designación de curador ad-litem para los herederos determinados e indeterminados de los demandados PABLO ALFONSO MUJICA URRUTIA y MARÍA ELISA CASTELLANOS DE MUJICA y de todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-2438.

Cumplido el emplazamiento correspondiente y ante la no comparecencia de los herederos determinados e indeterminados de los demandados PABLO ALFONSO MUJICA URRUTIA y MARÍA ELISA CASTELLANOS DE MUJICA y de todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el dominio del inmueble con matrícula inmobiliaria 150-2438 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, se procede a la designación del Curador Ad-Litem y como tal se nombra a la Dra. ENERIDA MORENO ESCOBAR, quien se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia del Circuito de Girardot, a quien se le comunicará la designación a la calle 35 Nro. 10-69 de Girardot.

Se fija como gastos de curaduría, la suma de \$ 400.000 =

4.- De la incorporación de las fotografías con la valla.

Se ordena incorporar al expediente la fotografía de la valla colocada en el predio por parte del accionante. (fls. 87 a 89)

Se ordena la publicación del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del Art. 375 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –**

La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –**

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____.

Inhábiles los día _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.